



RJ 1170812

CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

N° 18-2017

Entre nosotros, **CARLOS CHINCHILLA SANDÍ**, mayor, divorciado, abogado, vecino de La Rivera de Belén, Heredia, cédula 1-0599-0012, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante y en el carácter dicho se denominará **PODER JUDICIAL**, **RICARDO RODRÍGUEZ BARQUERO**, mayor, planificador y administrador de proyectos, cédula de identidad número 2-0379-0749, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, y para efectos de este acto denominado **INDER** y **ROMÁN SOLÍS ZELAYA**, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0519-0083, en su condición de Presidente de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, en adelante denominada **CONAMAJ**, acordamos suscribir la presente Carta de Intenciones de conformidad con las siguientes cláusulas y consideraciones:

PRIMERO:

Que entre el INDER y el Poder Judicial existe una relación de coordinación y trabajo conjunto, la cual se formalizó con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Desarrollo Agrario (transformado a INDER por la ley 9036) y el Poder Judicial, suscrito en el año 2010.

SEGUNDO:

Que mediante decreto ejecutivo N° 17646-J de 29 de julio de 1987, reformado por decretos N° 23117-J de 21 de abril de 1994 y N° 34798-J de 30 de septiembre de 2008, se crea CONAMAJ como una entidad pública conformada por representantes de los diferentes poderes del Estado y de la sociedad civil, cuya misión es fortalecer el sistema de administración de justicia costarricense y facilitar su acceso a todos los habitantes, mediante la ejecución de programas y la coordinación entre las entidades públicas que lo integran, en procura de un desarrollo armonioso y ordenado del sector justicia en el Estado Social de Derecho.



TERCERO:

Que CONAMAJ cuenta con un Programa de Participación Ciudadana el cual busca apoyar a la ciudadanía en el ejercicio del derecho constitucional de la participación ciudadana ante la gestión pública en materia de administración de justicia y promover un Poder Judicial democrático, transparente, responsable, abierto, dialogante, amigable y confiable para la ciudadanía en todo el territorio costarricense.

CUARTO:

Que como parte de sus acciones CONAMAJ coordina la implementación en el Poder Judicial del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora (SNFJ). El Servicio fomenta que personas líderes de comunidades, principalmente rurales, con dificultades de acceso a los servicios públicos, colaboren de manera voluntaria con las autoridades judiciales a acercar estos servicios a las poblaciones que allí habitan. Estas personas son electas de manera democrática en asambleas comunitarias y, previa capacitación, actúan como difusoras de información cívico jurídica, contribuyen a la educación legal popular mediante el asesoramiento y la consejería, orientan en la realización de ciertos trámites judiciales y ante otras instituciones públicas a la población. Adicionalmente actúan como mediadores en conflictos menores que se den entre las personas que habitan en esas comunidades.

QUINTO:

Que el objetivo del INDER, según la ley 9036, es establecer un marco institucional para el desarrollo rural sostenible del país que permita la formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de Estado en esta materia, mediante la creación de los mecanismos de planificación, coordinación y ejecución del desarrollo rural en el país, con énfasis en los territorios de menor grado de desarrollo.

SEXTO:

Que, de conformidad con el citado decreto ejecutivo, así como con el artículo 103 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, las partes se encuentran facultadas para unir esfuerzos y suscribir el presente documento.



POR TANTO

Acordamos suscribir la presente Carta de Intenciones, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es formalizar las bases de las relaciones de coordinación interinstitucional en acciones de participación ciudadana y para el fortalecimiento del SNFJ, con la finalidad realizar en las comunidades rurales procesos de difusión de información, capacitación y empoderamiento, promoviendo una cultura de paz y un acceso efectivo a la justicia y derechos de las personas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el eficiente y satisfactorio cumplimiento de los propósitos establecidos en la presente Carta, las partes se comprometen a lo siguiente:

EL INDER:

- a) Informar a sus funcionarias y funcionarios sobre los fines y compromisos establecidos en la presente Carta de Intenciones. Dar apoyo al Poder Judicial y CONAMAJ en actividades de participación ciudadana.
- b) Colaborar con el Poder Judicial en procesos de formación y capacitación del personal judicial vinculado con el SNFJ en los temas propios del INDER.
- c) Favorecer la coordinación y el trabajo conjunto entre los programas y proyectos que ya tiene el INDER para promover el desarrollo en comunidades rurales con el SNFJ, para así aunar esfuerzos y recursos y favorecer sinergias en beneficios de ambos. Para lograr estos fines se podrán organizar encuentros, seminarios, foros, visitas o cualquier otro mecanismo que lo permita.
- d) Colaborar con Conamaj y el Poder Judicial en los procesos de información y formación de las personas facilitadoras judiciales en los temas propios del INDER y los principios que orientan su accionar definidos en la ley 9036, lo cual se podrá realizar mediante capacitaciones presenciales, producción y difusión de materiales educativos u otros medios adecuados para la instrucción de estas personas.
- e) Colaborar con las personas facilitadoras judiciales en el cumplimiento de las funciones que realicen y, en el marco de las posibilidades del INDER y según



una planificación previa, brindar asesoría en casos particulares, realizar visitas a las comunidades en las que está el SNFJ y brindar charlas en las comunidades a solicitud de las personas facilitadoras. Además, podrá colaborar con la persona facilitadora dando apoyo logístico, facilitando espacio físico de manera temporal en las oficinas del INDER para realizar actividades y ofreciendo transporte de la facilitadora o el facilitador o personal judicial.

f) Remitir casos a las personas facilitadoras que sean de conocimiento de las oficinas regionales, así como establecer un mecanismo para que las personas facilitadoras puedan remitir casos al INDER.

g) Apoyar en la promoción y difusión del SNFJ por las diferentes vías y medios que disponga el INDER o que propongan las autoridades judiciales y/o las personas facilitadoras.

h) Dar respaldo institucional y reconocimiento al Servicio y difundir sus impactos, así como cualquier otra que se enmarque dentro de sus competencias.

LA CSJ:

a) Facilitar a nivel institucional la puesta en vigencia de esta Carta de Intenciones.

b) Dar respaldo institucional a las acciones que se coordinen en el marco de ella y difundir sus impactos.

c) Girar las instrucciones necesarias para que las personas juzgadoras y el personal judicial coordinen y trabajen de manera conjunta con el personal del INDER a nivel nacional y local para lograr objetivos comunes, contribuyendo en la promoción de una cultura de paz y un acceso efectivo a la justicia y derechos de las personas.

d) Priorizar conjuntamente con las sedes regionales del INDER las comunidades rurales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por temas distancias, falta de transporte público, problemas de infraestructura vial en mal estado o por condiciones socioeconómicas, de manera tal que se pueda implementar en estas el SNFJ.

e) Asistir a asambleas comunitarias y reuniones convocadas por el INDER en zonas rurales del país para promocionar el SNFJ y nombrar personas facilitadoras judiciales.



f) Atender los conflictos y problemáticas identificadas por el INDER en las zonas rurales y canalizarlas de manera tal que puedan ser atendidas en el marco del SNFJ u otros procesos de participación ciudadana que impulsa el la CSJ.

g) Ofrecer capacitación al personal del INDER en lo referente al SNFJ y mantener una fluida comunicación en lo que respecta a su funcionamiento.

h) Propiciar la coordinación y cooperación mutua en temas judiciales en los que INDER requiera apoyo.

CONAMAJ:

a) Coordinar con el INDER lo concerniente a la ejecución de la presente Carta.

b) Capacitar a las funcionarias y funcionarios que designe el INDER en materias relacionadas con la aplicación de este acuerdo.

c) Brindar toda la colaboración necesaria para que la presente Carta de Intenciones se pueda ejecutar conforme lo requerido.

TERCERA: COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Las personas encargadas de realizar las coordinaciones pertinentes para dar cumplimiento a estos compromisos y la fiscalización de su correcta ejecución serán:

Por el **INDER**: será la Licenciada Patricia Lorena Calderón Rodríguez correo electrónico: pcalderon@inder

Por la **CSJ**: será el Magistrado Román Solís Zelaya, correo electrónico: rsolisz@poder-judicial.go.cr

Por **CONAMAJ**: será la señora Sara Castillo Vargas, Directora Ejecutiva, correo electrónico: scastillov@poder-judicial.go.cr

Las partes acuerdan que en caso de sustitución de alguna de las personas coordinadoras, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán.



CUARTA: ESTIMACIÓN

En razón de no existir una especial erogación de fondos públicos, no se realiza una estimación a la presente Carta de Intenciones.

QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia de la presente Carta de Intenciones será de 4 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogada facultativamente por periodos iguales de común acuerdo entre las partes previa solicitud por escrito.

En el caso de que algunas de las partes deseen finalizar de manera anticipada la relación jurídica que genera esta carta, deberá así modificarlo, de manera escrita y con 30 días hábiles de anticipación a las otras, sin perjuicio de que las actividades programadas y en curso continúen hasta su finalización.

SEXTA: APROBACIÓN

Que al tenor del numeral 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución N° R-CO-44-2007, de las 9 horas del 11 de octubre del 2007, y sus reformas, el presente acuerdo cuenta con la aprobación de la Asesoría Jurídica del INDER, la Dirección Jurídica y el Consejo Superior del Poder Judicial y de CONAMAJ, por tanto, rige a partir de su suscripción.

SÉTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de existir alguna diferencia o desacuerdo sobre los términos de implementación de esta Carta, se someterán a algún mecanismo alterno de conflictos y se mantendrán apegadas al principio de buena fe con la intención de que el desacuerdo se resuelva de manera expedita y de la mejor manera para todas.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

Para los efectos de este acuerdo, se señalan como medio para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

EI INDER: en sus oficinas centrales en Moravia, Residencial Los Colegios, frente al IFAM.

La CSJ: en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ubicada en el primer piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, sita en San José, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19.



CONAMAJ: en la oficina 905, del noveno piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, sita en San José, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19.

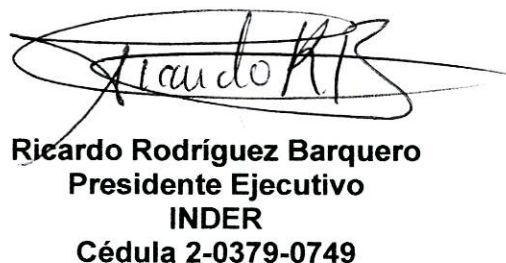
La respectiva firma de la Carta de Intenciones ha sido aprobada mediante Acuerdo de la Junta Directiva del INDER Artículo No. 5 de la sesión Ordinaria 36, celebrada el **25 de septiembre de 2017**.

La Carta de Intenciones se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° **95-17** celebrada el **17 de octubre del 2017**, artículo **LXXX**.

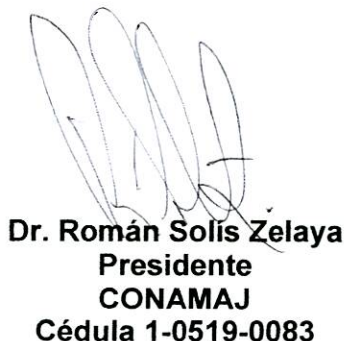
En fe de lo anterior, firmamos en tres tantos en la ciudad de **Guápiles**, a los **10 días del mes de noviembre del año 2017**.



Carlos Chinchilla Sandí
Presidente
PODER JUDICIAL
Cédula 1-0599-0012



Ricardo Rodríguez Barquero
Presidente Ejecutivo
INDER
Cédula 2-0379-0749



Dr. Román Solís Zelaya
Presidente
CONAMAJ
Cédula 1-0519-0083